

A/A del Sr. Alcalde
Ayuntamiento de Sevilla

La abajo firmante, Victoria Frensel, con DNI núm. [REDACTED] y como presidenta y en nombre de la **Asociación Vecinal del Casco Norte de Sevilla, “La Revuelta”**, legalmente constituida y registrada y con domicilio a efectos de notificaciones en Plaza del Pumarejo, 3, Acc. (Centro Vecinal Pumarejo) de Sevilla, le

EXPONE

1. **La plaza del Lucero tiene la consideración de peatonal;** y así ha sido desde que el vecindario puede recordar. Y para garantizarlo, se dispusieron bolardos que impedían la entrada de vehículos desde su único acceso, la calle San Blas. De manera que esta plaza siempre ha sido un espacio libre de coches y abierto al disfrute de la vecindad.

Pero hará tres años, durante unas obras realizadas en edificios de la plaza, **uno de los bolardos fue removido y no repuesto** al finalizar éstas (lo habitual en Sevilla). **Desde entonces, la plaza es invadida por coches que aparcen en ella, ocupándola al completo** y dificultando incluso el acceso a las viviendas. [Figura 1]

Y esta situación se da, además, **aún habiendo entrado en funcionamiento un gran aparcamiento justo frente** a este espacio, bajo la inmediata plaza de Jose Luis Vila.



Figura 1. La plaza del Lucero tomada por los coches, desde hace ya tiempo.

El vecindario ha **pedido ya varias veces al Ayuntamiento que dicho bolardo sea restituido**, si bien garantizando el acceso a la cochera autorizada existente en la plaza, **sin que hasta la fecha éste se haya recolocado**.

La policía local va de vez en cuando y multa los coches aparcados, dado que hay una señal que prohíbe su circulación por la plaza. **Pero ello no impide que la invasión vuelva a reproducirse día tras día**.

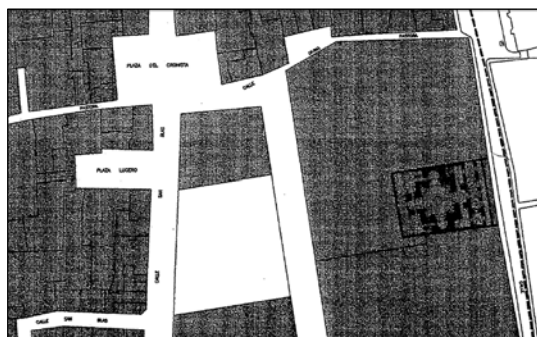
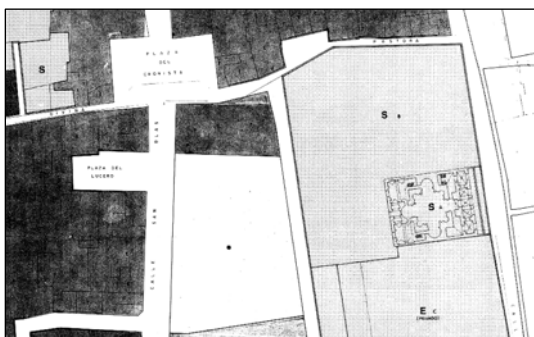
Una situación que se da a costa del vecindario, especialmente el de la propia plaza, que ve así expoliado un espacio peatonal y su disfrute. A costa de la imagen y demás valores de la plaza. **A costa de la política municipal de progresiva peatonalización del espacio público. A costa del “modelo de ciudad” (“para las personas”) que desde el gobierno local se dice propugnar**. Y, en fin, a costa del sentido común.

“La Revuelta” también demanda al Ayuntamiento que haga lo oportuno para que, cuanto antes, se coloquen los elementos que mejor convenga para impedir de forma efectiva el libre acceso y el estacionamiento de coches en la plaza del Lucero.

2. Lo ya expuesto ha de tomarse en consideración, además, atendiendo a la **significación y carácter “especiales” que tiene la plaza del Lucero**.

Porque hay que subrayar que **esta pequeña plaza es una de las más recoletas y peculiares no sólo del barrio sino de todo el casco antiguo**, por su particular configuración, por sus pequeñas dimensiones, por sus valores ambientales,... e, incluso, por su pavimentación: es de las muy pocas ya que mantiene el tradicional enchinado. Y así **lo han reconocido los técnicos en la materia y, también, disposiciones urbanísticas y de protección patrimonial** actualmente vigentes.

En este sentido recordemos que, **precisamente por los valores ambientales de este espacio y buscando su protección, la Consejería de Cultura impuso** en 1995 (Resolución de la Dirección General de Bienes Culturales del 3 de noviembre) **ciertos cambios en el plan urbanístico** municipal para la zona (Plan Especial del Área de Rehabilitación de San Luis), como requisito previo a su convalidación como el plan de protección de este sector del Conjunto Histórico. Un plan que proponía importantes transformaciones en el gran solar que entonces existía frente a la plaza del Lucero, que se veía así afectada. Y unos cambios que supusieron reducir las dimensiones de la nueva plaza planteada a la espalda de la iglesia de San Luis (rotulada luego de Jose Luis Vila) e incrementar las del edificio por construir en su flanco norte, de manera que el mismo se interpusiera en mayor grado entre ambas plazas, **a fin de preservar mejor la escala, el paisaje y el carácter recogido de la del Lucero**. [Figuras 2 y 3]



Figuras 2 y 3. Planos del Plan Especial del Área de Rehabilitación de San Luis (izq.) y de su posterior Modificado (dcha.), que muestran los cambios impuestos por la Consejería de Cultura para preservar el carácter, valores ambientales y escala de la plaza del Lucero: menor tamaño de la nueva plaza prevista en sus inmediaciones y mayores dimensiones y grado de interposición del edificio por alzar en el flanco norte de ésta.

Por su parte, el **Plan General** de Ordenación Urbanística (PGOU) de Sevilla reconoce **la plaza del Lucero como uno de los espacios libres de la ciudad dignos de recibir una “atención especial”** desde el punto de vista urbanístico, de urbanización, de equipamiento,... dados sus valores y significación urbana; y como tal figura señalada en el correspondiente plano. [Figura 4]

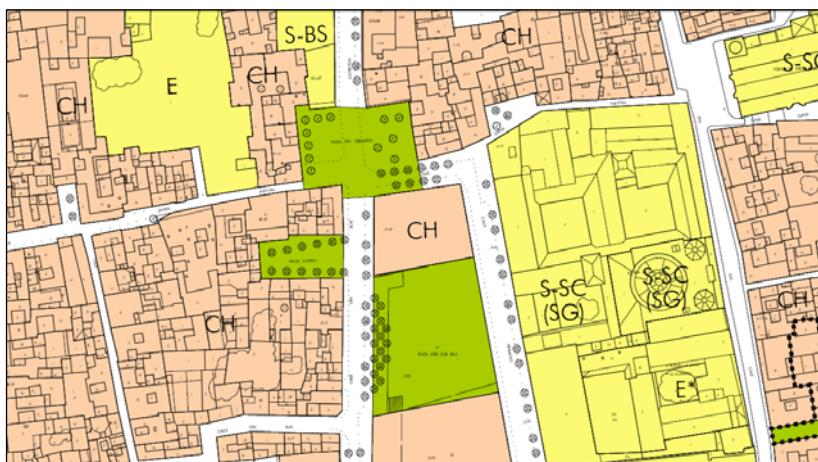


Figura 4. Plan General de Sevilla; Plano de Ordenación Pormenorizada Completa 12-13. La plaza del Lucero señalada como uno de los espacios libres significativos y merecedores de un tratamiento “especial”.

Y, además, la plaza del Lucero (así como todos los edificios que la conforman) está **incluida dentro del entorno de protección del antiguo Hospicio Provincial y Capilla Doméstica del Noviciado de San Luis**, declarados Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento. Y es colindante con el entorno de protección que para la Iglesia de San Luis, declarada monumento histórico-artístico, planteó el Modificado del Plan Especial del Área de Rehabilitación de San Luis. [Figura 5]



Figura 5. Modificado del Plan Especial del Área de Rehabilitación de San Luis; plano “Delimitación de los BICs y sus entornos”. La plaza del Lucero está incluida en el entorno de protección del antiguo Hospicio Provincial, y colinda con el propuesto para la Iglesia de San Luis, declarados ambos bienes Monumento.

Dicho **plan especial**, además, establece normas precisas (art. 38 y 39 de sus **Ordenanzas**) sobre las **restricciones a observar en cuanto al mobiliario urbano, señales e instalaciones**, tanto sobre los propios bienes catalogados como sobre los edificios y espacios públicos integrados en sus entornos de protección. Así, se prohíbe colocar en la vía pública incluida en el entorno cualquier señal, cartel publicitario o mobiliario urbano (papeleras, contenedores de basura, kioscos, etc.) que impida o dificulte la visión íntegra del bien catalogado desde cualquier punto del entorno. Y también se exige que las compañías suministradoras eliminen el cableado, tuberías o cualquier otro tipo de instalación que posean en las fachadas de los bienes catalogados y de los entornos marcados, debiendo éstas ser subterráneas.

En fin, **motivos más que sobrados para no seguir consintiendo el maltrato funcional, estético y medioambiental que viene sufriendo esta plaza.**

Para ello, lo prioritario es impedir su invasión por los coches. Pero también habría de **mejorarse el paisaje de la plaza cuidando los elementos de mobiliario urbano y de instalaciones allí dispuestos.** Así, señales de tráfico (prescindibles de actuarse como se pide), bolardos, cableados,... deberían replantearse, porque **los existentes menoscaban los valores estéticos de la plaza,** dado lo inapropiado de su emplazamiento. Una incidencia que cobrará mucho más protagonismo en cuanto ya no haya allí vehículos estacionados. [Figuras 6, 7, 8, 9 y 10]



Figuras 6, 7, 8, 9 y 10. Dejando aparte los coches, también degradan los valores estéticos de la plaza las señales, los cableados, la papelera,... "alegalen" todos, y hasta la caótica profusión de bolardos. Estos últimos, además, están colocados de forma peligrosa para el tránsito peatonal por la calle San Blas. Abogamos, y así lo exige la norma, por que este aspecto también se mejore (y no sólo en esta plaza...).

3. Por último, pero no menos importante, en este primer escrito que le dirigimos creemos oportuno señalar que esperamos **que las “relaciones” que haya entre esta asociación vecinal y el organismo que Ud. preside fluyan como es debido** desde el primer momento. Para lo cual es imprescindible, y exigible normativamente, **que se nos responda en tiempo (un mes como máximo) y forma (justificadamente)** a este escrito, como establece el Reglamento de Participación Ciudadana de Sevilla.

Esta es la primera instancia que le enviamos sobre este asunto; y deseamos que sea la única. Porque lo ya expuesto está sobradamente razonado y lo abajo solicitado es muy razonable, siendo además de ejecución muy simple, rápida y poco gravosa.

Y tan es así, que si la actuación que se pide se postergara en exceso (¿días?; ¿alguna semana quizá?) y si, además, no se observaran las mínimas formas y normas referidas, **esta entidad estaría muy tentada de realizarla por sus propios medios.**

Es por todo ello que le

SOLICITA

- 1) Que, lo antes posible, se dispongan los elementos más oportunos para impedir físicamente el acceso indiscriminado de vehículos a la plaza del Lucero, así como cualquier estacionamiento en su interior.
- 2) Que los elementos que aquí se coloquen, en sus modelos y ubicación, así como los que ya existen (señales, cableados,...), se adecuen lo mejor posible a los especiales valores ambientales, estéticos, urbanísticos y patrimoniales de la plaza del Lucero, observándose lo dispuesto al efecto por la normativa de aplicación.

Si otro particular, quedamos a la espera de su pronta respuesta y actuación y, agradeciéndole la atención prestada, nos despedimos de Ud. con un cordial saludo.

Sevilla, a 9 de marzo de 2010.

Fdo.: Victoria Frensel

como presidenta y en nombre de la

Asociación Vecinal del Casco Norte de Sevilla, “La Revuelta”

correo@larevuelta.org / www.larevuelta.org